

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 7 DE SEPTIEMBRE DE 1543, POR LA QUE SE ORDENA A LA AUDIENCIA DE PANAMÁ, ENYÍE A LA DE GUATEMALA TODOS LOS PLEITOS QUE EN ELLA ESTÉN PENDIENTES CON RODRIGO DE CONTRERAS, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 113/ Rodrigo de contreras.

El príncipe

nuestro juez de resydençia de la prouincia de tierra firme llamada castilla del oro bien sabeys como el emperador e rey mi señor ha mandado proveer de vna su abdiencia real en los confines de las prouinçias de guatemala e nicaragua en la qual ha de aver vn presydenste e tres oydores e agora Rodrigo de contreras nuestro governador de la dicha prouincia de nicaragua me ha fecho relacion que a cabsa de aver sydo subjeta la dicha prouincia a la abdiencia real que ha avido en esa prouincia a avido en ella algunos pleitos pendientes ansy de personas que le han pedido como de otras a quien el pedia e me supplico que pues la avdiencia desa prouincia se desfazia mandase remitir a la dicha abdiencia de los confines todos los pleitos a el tocantes que en esa avdiencia de tierra firme estuviesen pendientes o como la mi merced fuese /f.º 113 v.º/ e yo tovelo por bien por que vos mando que os ynformeys y sepays que pleytos ay en la dicha avdiencia tocantes al dicho Rodrigo de contreras e los remitays a la dicha avdiencia de los confines en el estado que questovieren para que en ella se vea e se faga justicia sobre lo en ellos qontenido çitando primero para ello a las partes cuyos fueren para que vayan en seguimiento dellos a la dicha avdiencia e mandeys al escriuano ante quien han pasado e pasan los proçesos dellos que con persona de recaudo los enbie a la dicha avdiencia a costa de las partes fecha en valladolid a syete dias del mes de setiembre de I.DXI.III años. yo el príncipe refrendada e señalada de los dichos.